

**INTENDENCIA DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS**

Numeración	LICITACIÓN ABREVIADA N°LA 2019/13
Proyecto	NICHOS CEMENTERIO DE SAUCE
Recaudo	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Descripción	2 BLOQUES DE 48 NICHOS CADA UNO
Ubicación	CEMENTERIO DE SAUCE
Localidad	SAUCE, CANELONES

TERMINOLOGÍA

“**Contratante**”: Es la Intendencia de Canelones. Se considerará sinónimo de Administración, IdC, Comuna, Comuna Canaria.

“**Contratista**”: Es la Empresa adjudicataria de la licitación, a la cual le es otorgada la obra por parte de la Intendencia de Canelones. Se considerará sinónimo de Empresa, Empresa constructora, Empresa contratista, Empresa ofertante, Ofertante, Oferente.

“**Director de Obra**”: Es el Arquitecto o Ingeniero Civil, perteneciente a la Empresa Contratista o contratado por ella, encargado por cuenta de ella de la dirección, fiscalización y/o administración de la obra. Será sinónimo de Representante técnico.

“**Supervisor de Obra**”: Es el Arquitecto o Ingeniero perteneciente a la Intendencia de Canelones, encargado por esta de la fiscalización superior, técnica y administrativa de la obra. Será sinónimo de “Arquitecto interventor”.

“**Subcontratista**”: La persona, compañía o empresa con la cual o las cuales el contratista de la obra ha subcontratado la ejecución de un trabajo parcial, en las condiciones establecidas en su contrato.

“**Contrato**”: Es el acuerdo escrito entre el Contratante y el Contratista, en el cual las presentes Condiciones Generales figurarán como anexo.

“**Obra**”: Son los trabajos que se ejecutarán y completarán de acuerdo con el presente Contrato.

“**Obras Temporales**”: Son los trabajos que incluirán todos los ítems que se han de construir sin intención de que sean permanentes, pero que forman parte de la Obra.

“**Precio del Contrato**”: Es la suma estipulada en el Contrato pagadera al Contratista por la ejecución y terminación de la Obra y por la reparación de cualesquiera defectos pertinentes de acuerdo al Contrato.

“**Sitio de la Obra**”: es el terreno y otros lugares sobre, debajo de, en o a través de los cuales se construirá/n la Obra o las Obras Temporales.

ARTICULO 1º . - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.-

Este llamado se regulará por las normas del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Suministros y Servicios no personales - Decreto 131/014 de 28 de mayo de 2014 y para Contratación de Obra Pública según el Decreto del Poder Ejecutivo N° 257/2015 de 23 de setiembre de 2015, las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y del TOCAF vigente, según el objeto de la Licitación de referencia-

Memoria Constructiva General para Edificios Públicos, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su última edición.

Conjunto de planos y memorias de Proyecto anexos.

Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Intendencia de Canelones relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.

Leyes y decretos del Poder Ejecutivo vigentes al abrirse las propuestas.

Ley N° 10.459 “Trabajo en Obras Públicas”.

Cuando no se pueda satisfacer la demanda de mano de obra con personal permanente, se deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en la Ley N° 18.516 y el Decreto N° 255/010.

Artículo 14 de la Ley N° 17.897

Artículo 71 de la Ley N° 18.651

Ley N° 18.098, Ley N° 18.099, Ley N° 18.251

ARTICULO 2º . - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

ARTICULO 3º- OBJETO . -

Construcción de 2 bloques de nichos de 48 nichos cada uno.

La implantación en planos es tentativa.

ARTICULO 4º- CONDICIONES ESPECIALES O TÉCNICAS REQUERIDAS

Anexo 1- Memoria – Nichos Sauce.

Anexo 2- Planos – Nichos Sauce.

Anexo 2- Rubrado – Nichos Sauce.

4.1 CONDICIONES DE CALIFICACIÓN

4.1.1 Las empresas deberán cumplir con todas y cada una de los siguientes requisitos de calificación:

_Antecedentes técnicos de la Empresa oferente en la construcción de obras similares.

_Antigüedad de la Empresa oferente en la construcción de obras en general.

_Experiencia en la construcción de obras similares. Sólo se tendrán en cuenta las obras que 20 días antes de la apertura hayan sido finalizadas.

4.1.2 Personal Técnico: Se exigirá un plantel básico para dicha licitación:

Arquitecto o Ingeniero Civil como representante técnico de la empresa, del cual se deberá:

_Presentar certificación de título habilitante para ejercer la profesión en el territorio de la República Oriental del Uruguay.

4.2 CUADRO DE RUBROS

Las Empresas presentarán su oferta de acuerdo a Formulario N°4 y 5, como modelo de cuadro de rubros.

Se deberá completar el Número de Licitación, Razón social de la Empresa, descripción de rubros e indicar cantidades, unidades, precio unitario o global por rubro con IVA incluido, precios con IVA incluido.

Todos los valores se indicarán en pesos uruguayos, con impuestos incluidos.

Los rubros y cantidades indicadas deberán abarcar la totalidad de los trabajos.

En caso que la Empresa considere la presentación de rubros adicionales, se deberá especificar pormenorizadamente su alcance.

4.3 PLAZOS

El contratista deberá comenzar la obra antes de los **5 (cinco)** días corridos posteriores a la firma del contrato.

El plazo total para la entrega de obra terminada será de **4 (cuatro) meses corridos**, contados a partir de la fecha del contrato.

Se podrán descontar días no trabajados por causas de fuerza mayor, paros generales o de la construcción nacionales o departamentales, días de lluvia no laborales.

Las Empresas presentarán un cronograma de obra según Formulario N°6.

4.4 TRAZADO Y REPLANTEO DE LA OBRA

El replanteo deberá iniciarse dentro de los treinta días a partir del inicio de las obras.

La obra será replanteada por el Contratista, en función del emplazamiento, cotas, niveles y demás detalles especificados en planos y memorias.

Previamente a la continuación de las obras, el replanteo será verificado y aprobado por el Supervisor de la obra.

En caso que los datos consignados en planos y memorias no fueran suficientes para el correcto replanteo de la obra, el Director de Obra deberá solicitar al Supervisor los elementos complementarios a tales fines y de ser necesario, la participación de éste en el replanteo. El Contratista será responsable de los errores que aparezcan en las obras si éstas no responden a la fiel interpretación del proyecto y a las órdenes o instrucciones dadas por escrito por el Supervisor de la obra. Las mismas especificaciones regirán para todos los replanteos y verificaciones de trazados que sean necesarios en el transcurso de la obra.

El Supervisor podrá en cualquier oportunidad que lo juzgue conveniente, solicitar al Director de Obra el replanteo de cualquier parte de la obra, a cuyos efectos éste deberá disponer del personal e instrumental necesario, que estará a disposición de aquel.

El Contratista será responsable de la conservación de las señales establecidas con los replanteos y estará a su cargo la reposición de las que por cualquier causa, llegaran a desaparecer.

4.5 MUESTRAS Y ENSAYOS.

Todas las muestras y ensayos necesarios deberá suministrarlas el Contratista a su propia costa, a solicitud de la Supervisión de obra.

4.6 SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES (no aplica)

Con anterioridad al inicio de los trabajos el contratista deberá solicitar información a los distintos organismos públicos (por ejemplo: UTE, OSE, ANTEL) acerca de tendidos y canalizaciones existentes en la zona.

Todas las instalaciones existentes del servicio público que aparecieran en la zona de trabajo deberán ser rigurosamente resguardadas por el Contratista que será el único responsable por cualquier daño que les pueda suceder por haber sido insuficientes las medidas de precaución y asumirá los gastos de reparación.

4.7 LIMPIEZA DEL EMPLAZAMIENTO

Durante el progreso de las obras el Contratista deberá mantener el emplazamiento libre de residuos u obstrucción innecesaria y deberá almacenar o eliminar todo el equipo de construcción y los materiales sobrantes así como quitar y remover del emplazamiento todos los escombros, basuras y obras provisionales que ya no se necesiten.

Una vez finalizadas las obras, el Contratista limpiará y retirará del emplazamiento todo el equipamiento para las mismas, los materiales sobrantes, los desperdicios y las obras temporarias de cualquier tipo, y dejará todo el emplazamiento y las obras limpias y en condiciones de operabilidad a satisfacción de la Supervisor de la Obra.

En caso de incumplimiento de parte del Contratista de sus obligaciones, el Contratante tendrá derecho a emplear y pagar a otros contratistas, personas o dependencias estatales para llevar a cabo el resto del trabajo de limpieza. Los costos de dicho trabajo serán de cargo del Contratista y en caso de incumplimiento de éste en el pago de los mismos, el Contratante tendrá derecho a deducir su importe de los créditos que tuviera con el Contratista.

4.8 EMPLEADOS DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá proporcionar y emplear en el emplazamiento, con el objeto de ejecutar y mantener las obras:

Solamente aquellos auxiliares técnicos que posean pericia y experiencia en sus sectores respectivos, y aquellos capataces y encargados que sean competentes para asegurar la debida supervisión de la obra y del trabajo del que se han de encargar.

Aquella mano de obra capacitada, semicapacitada y no capacitada que sea necesaria para la debida ejecución de las obras en el plazo establecido.

El Supervisor de Obra estará facultado para expresar sus objeciones con respecto a toda persona, que por falta de respeto y obediencia al personal encargado de la dirección o vigilancia de las obras, por ineptitud o cualquier falta perturbe o comprometa la marcha de los trabajos. El Contratista tendrá la obligación de despedir o alejar inmediatamente a los dependientes y operarios que el Supervisor de la Obra indique, siempre que dicha solicitud esté debidamente fundamentada.

Toda persona que haya sido alejada de las obras deberá ser sustituida a la mayor breve-

dad posible por una persona competente aprobada por el Supervisor de la Obra.

4.9 ÓRDENES DE SERVICIO

Durante la ejecución de las obras más el año de conservación correspondiente, el Contratista se atenderá a lo que resulte de las piezas del contrato y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida por escrito el Supervisor de las Obras y de las cuales dará recibo el Contratista. Éste estará obligado a cumplirlas aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes, siempre que se ajuste al contrato.

Cuando el Contratista se crea perjudicado por las prescripciones de una orden de servicio, deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo presentar sus reclamaciones por escrito, bajo recibo en un plazo no mayor de 10 días al Supervisor de Obra, quien de inmediato las elevará informadas a sus superiores.

Si se dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá por aceptado lo resuelto por el Supervisor de Obra y no le será admitido reclamación ulterior por tal concepto.

Las órdenes de servicio no liberan al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

4.10 RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS

Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, el Contratista a través del Supervisor de Obra, propondrá su recepción provisoria al Contratante. Este último si no tiene observación que hacer las dará por recibidas provisoriamente, comenzando desde la fecha del acta respectiva el plazo de 12 (doce) meses de mantenimiento y conservación.

Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, se hará constar así en

el acta, dando el Supervisor de la Obra al contratista instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o, antes si el Contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y si de él resultase que el contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria. Si no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato con pérdida de la garantía. El plazo acordado por el Supervisor de la Obra para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el contrato.

No estando conforme el Contratista con lo resuelto por el Supervisor de la Obra, expondrá dentro del término de diez días los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones, se entenderá que acepta lo resuelto por el Supervisor de la Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.

4.11 RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS

Terminado el plazo de garantía, 12 (doce) meses a partir de la recepción provisoria, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades indicadas para las provisorias y si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas labrándose el acta correspondiente.

Verificada la recepción definitiva del total de la obra, se hará la liquidación final de los trabajos que con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio hubieran sido efectuados.

Aprobada dicha liquidación se devolverán las garantías al contratista, previa deducción de las multas en que hubiera incurrido y siempre que contra él no exista reclamación alguna por daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras y que sean de su cuenta o por deudas de jornales, en un plazo de 15 (quince) días a partir de la firma del acta de recepción definitiva parcial correspondiente a la última etapa de la obra.

4.12 CONSERVACIÓN

En cualquier momento durante el período comprendido entre la recepción provisoria hasta la recepción definitiva de las obras, que se comprobasen desperfectos o defectos de funcionamiento de las obras ejecutadas, sean subterráneas o superficiales, el Contratista deberá proceder de inmediato a la reparación o limpieza respectiva, previo aviso al Supervisor de Obra.

Si el Contratista no iniciara los trabajos antes de los diez días de notificado por la Intendencia de Canelones, ésta podrá proceder a realizarlos por cuenta de aquel, sin perjuicio de imponérsele una multa igual al 25% del importe de los trabajos originados.

Tanto el costo de los trabajos como la multa serán descontados de la garantía de fiel mantenimiento del contrato establecida en el Pliego de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales en los organismos públicos. En caso que dicho costo de los trabajos y multas sean superiores al monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la Intendencia de Canelones se reserva el derecho de realizar las acciones correspondientes para su cobro.

4.13 CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

La rescisión del contrato, además de la pérdida de las garantías constituidas, hará exigible los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y también dará derecho a la Administración a encomendar la finalización del objeto del contrato a un tercero por cuenta del Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración -en caso de rescisión de contrato- podrá ordenar el retiro del contratista de la faja de dominio público y demás áreas afectadas a la obra, tomando posesión automáticamente de las mismas, así como disponer el retiro de personal y maquinaria afectada, la que, en caso de no efectuarse en el plazo de 5 días,

facultará a la Administración para hacerlo por cuenta del Contratista.

El Comitente tendrá derecho a rescindir el Contrato por las siguientes razones:

- a) Atrasos de más de 60 (sesenta) días en relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el Cronograma de Obra, o las que resultan de prolongaciones acordadas por ambas partes.
- b) Incumplimiento o violaciones repetidas de las condiciones contractuales.
- c) Adoptado el juicio Arbitral, el Contratista rehúsa acatar la decisión del Arbitro.
- d) Suspensión de los trabajos por parte del Contratista, durante un período mayor de 20 (veinte) días consecutivos sin causa justificada.
- e) Abandono de las obras por parte del Contratista.
- f) Desobediencia repetida de parte del Contratista de órdenes o instrucciones impartidas por el Comitente.
- g) El Contratista subcontrate a terceros la ejecución del Contrato, o de parte del mismo, sin previa autorización del Comitente.
- h) El Contratista da quiebra, se torna insolvente o solicita concordato.

4.14 CONDICIONES LABORALES

Empleo de la mano de obra

El Contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de la mano de obra, ya sea de la localidad o no, e igualmente, para el transporte, alojamiento, alimentación y pago de los sueldos de acuerdo con las estipulaciones de las normas laborales vigentes.

La Administración notificará a la empresa adjudicada para la obra de referencia, prestar

atención a lo dispuesto por la Ley Nº 18.516 “TRABAJO DE PEONES PRÁCTICOS Y DE OBREROS NO ESPECIALIZADOS”. Asimismo se solicitará a la empresa acreditar no haber incurrido en las conductas previstas en el artículo 14 de la ley 18.516. Para ello deberá solicitar la respectiva constancia a la IGTSS prevista en el Decreto 255/010 de 17/08/10.

Suministro de agua

El Contratista deberá proporcionar en el emplazamiento, a la satisfacción de la Supervisión de la Obra, un suministro adecuado de agua potable y para otros usos destinada al personal y a los trabajadores del Contratista.

Leyes laborales

El Contratista, a su costo y responsabilidad, cumplirá con toda la normativa laboral del país y con todos los estatutos e instrucción contenidos en ellas y cualquier enmienda que se les haga.

La empresa deberá presentar memoria de seguridad e higiene firmada y sellada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), referida a la obra.

El Técnico prevencionista será suministrado por la Empresa a su costo y responsabilidad.

4.15 REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa deberá designar un profesional (Arquitecto o Ingeniero Civil) que actuará como representante de la empresa.

Son funciones también de dicho técnico, efectuar bajo su responsabilidad: el registro de obra ante BPS, Permiso de construcción y/o cualquier otro trámite ante organismos, de los que dependan la ejecución de la obra.

Dicho profesional, como representante técnico, deberá asimismo encargarse de la relación entre la empresa y la Intendencia de Canelones.

4.16 SEGURIDAD E HIGIENE

La Empresa será responsable de la seguridad e higiene en la obra respecto al personal propio y terceros, y de las tramitaciones correspondientes ante organismos públicos.

Se deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales al respecto.

A su costo, la Empresa realizará las instalaciones auxiliares, comedor, servicios higiénicos, duchas y demás locales necesarios para el personal de obra.

A su costo, la Empresa realizará la documentación y gestiones necesarias para la autorización y la ejecución de andamios, cercados y demás elementos de seguridad.

La empresa dispondrá de un Técnico prevencionista actuando en la obra, quien será responsable de los servicios de seguridad e higiene para todo lo concerniente a las obras, y sus tramitaciones relacionadas, según disposiciones legales vigentes.

Su nombre y certificación de título habilitado deberá estar especificado en la propuesta, y deberá firmar la misma en señal de aceptación.

El contratista estará obligado a aceptar y mantener la obra en las condiciones de seguridad que pauta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Decreto 89/95 y modificatorios) y Banco de Seguros del Estado. A estos efectos, el Supervisor de Obra podrá solicitar el libro de obra, las constancias de autorización de andamiaje y condiciones generales de la obra cuando lo estime conveniente.

El incumplimiento en la presentación de las constancias así como la no observación de las normas de seguridad dispuestas, podrán ser sancionados con la detención de los trabajos sin que esto implique una prórroga en el plazo de terminación.

4.17 RUBROS

El contratista adjuntará a su propuesta la lista de rubros según modelo adjunto, con montos unitarios, mano de obra unitario, montos parciales, y monto de mano de obra parcial.

Se aclara que los rubros que integran la propuesta deberán indicar sus precios unitarios con la inclusión total de costos, beneficios, impuestos, etc. que le corresponda.

La lista de rubros deberá comprender la totalidad de la ejecución de la obra, incluyendo obras auxiliares e implantación.

4.18 METRAJES

Los metrajes cotizados por los oferentes en el cuadro de rubros, serán considerados a los efectos de la comparación de las propuestas y monto global del contrato.

Asimismo, una vez adjudicado el contrato, los metrajes cotizados constituirán el valor del tope máximo a pagar por la intendencia de Canelones. Se pagarán los metrajes efectivamente realizados, mediante certificación mensual. **La empresa deberá verificar y/o recalcular los metrajes de referencia asumiendo con el metraje de la propuesta, la ejecución de la totalidad de las obras, sin costos adicionales.**

4.19 PERMUTA DE RUBROS Y METRAJES

Los rubros y sus metrajes podrán variar acorde con los requerimientos, tomando siempre como base para la liquidación, las cotizaciones unitarias ofertadas, estableciéndose a su vez que los metrajes podrán oscilar entre un tope máximo (monto total presupuestado) y un mínimo que será la unidad. No se admitirá modificación en los precios por éstos conceptos.

4.20 APORTES AL BPS POR LEYES SOCIALES

La Empresa indicará en la oferta el valor de los aportes al banco de Previsión Social

(BPS) por Leyes Sociales, el monto imponible será discriminado por rubro y total, (según el rubrado adjunto en anexos).

El valor que se considerará como aporte máximo (o tope) por parte de la Intendencia de Canelones, por concepto de Leyes Sociales (Ley N° 14.411 y concordantes), será el calculado en base al correspondiente porcentaje del monto imponible, con sus respectivas actualizaciones.

Se considera “Leyes Sociales” el importe de tributos sobre el Aporte global de construcción, calculado por el BPS en sus documentos de pago.

Si hubiese aportes por Leyes Sociales que superen dicho valor, serán de cuenta de la Empresa contratista, y se podrán descontar de los certificados de obra o garantías.

La Empresa entregará a la Intendencia de Canelones la constancia de registro de obra, planillas nominadas mensuales y certificado de pago mensual por aportes sociales correspondientes ante el Banco de Previsión Social.

La Empresa realizará las gestiones de registro de obra, eventualmente gestiones por suspensión de obra, y gestiones de final de obra, a su costo y dentro de los plazos legales.

Las multas y recargos generadas por no realizar en tiempo y forma estas gestiones y/o la presentación de planillas nominadas serán de cuenta de la Empresa contratista.

La Intendencia de Canelones no reconocerá como deuda ante el Banco de Previsión Social planillas nominadas que no estén firmadas por el Supervisor de obra.

El Contratista deberá presentar mensualmente, donde la Administración se lo indique, una planilla con todo el personal afectado a la obra, señalando aquél que está exento de aportación al BPS. La misma deberá ser firmada por el Representante Técnico de la empresa.

La presentación de esta planilla con la constancia de ingreso al BPS, es una de las condiciones necesarias para que empiece a correr el plazo de 30 días para el pago del certificado de obra del mes correspondiente.

No se pagarán aportes por leyes sociales si no hubiera rubro de obra certificado por el período correspondiente.

Se establece que de acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción, establecidas por la Ley N° 14.411 los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo de la Intendencia de Canelones.

4.21 SUBCONTRATISTAS

La Empresa ofertante presentará nómina de subcontratistas, los cuales serán de su cuenta y responsabilidad .

En caso de ser solicitado por el Supervisor de obra, la Empresa deberá cambiar él o los subcontratistas presentados, debiendo sustituirlos por otros, sujeto/s a su aprobación .

Las gestiones ante el Banco de Previsión Social respecto a estos subcontratistas, serán de cuenta y responsabilidad de la Empresa.

4.22 RIESGO Y RESPONSABILIDAD

Será de exclusivo cargo del contratista todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Intendencia o a sus empleados, al Propietario del bien inmueble, sus representantes o empleados, o a su propio personal.

El adjudicatario está obligado a la ejecución de todos los trabajos establecidos en su propuesta, la omisión o errores de cálculo en la presentación de la misma no le otorgarán derechos para actuar contrariamente a lo establecido.

4.23 ARBITRAJE

Cualquier diferencia que se plantee entre la Intendencia y el Contratista, sobre cuestiones de hecho o de materia técnica, durante la ejecución de las obras o que se susciten duran-

te el plazo de garantía de conservación de las mismas, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte contratante.

Una vez notificado el Contratista del nombramiento del árbitro de la Intendencia, dispondrá de cinco días hábiles para nombrar el suyo. Si así no lo hiciera se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República. De no existir acuerdo entre los árbitros, designarán ambos un tercero dentro de cinco días hábiles a contar de la designación del árbitro del Contratista.

En cualquiera de los dos casos, los árbitros dispondrán de quince días hábiles a contar de la designación del árbitro del Contratista para dictar su fallo, que será inapelable.

Si el Contratista no cumpliera el fallo arbitral, la Intendencia podrá disponer la rescisión del contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento por parte de aquél a quién se le descontará asimismo de los pagos pendientes, el importe de los trabajos, o sanciones que pudiera originar el cumplimiento del fallo.

4.24 DE LAS NORMAS

Cada vez que en los documentos de Licitación se mencionan normas de calidad a que deban sujetarse el equipo o los materiales requeridos, se entenderá que también serán aceptables bienes que cumplan otros estándares reconocidos que aseguren calidad igual o superior a las mencionadas. Si las especificaciones hacen referencia a marcas de fábrica, número de catálogo o tipos de equipo de un determinado fabricante, serán también aceptables ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual o superior calidad a la establecida en dichas especificaciones, debidamente demostradas por el oferente y aceptadas por la Administración.

4.25 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

Cada Empresa oferente deberá designar a la persona o personas que la representen ante la Intendencia de Canelones en todas las actuaciones referentes al llamado. Se deberá indicar su dirección postal y fax donde dirigir la correspondencia oficial.

Dicha designación podrá hacerse mediante el otorgamiento de un Poder General, Poder Especial o Carta Poder otorgada a los efectos del llamado de referencia, el que será exigible presentar al oferente que resulte adjudicatario, previo a la firma del contrato respectivo.

Si se optara por el otorgamiento de Carta Poder, podrá redactarse conforme al modelo que se agrega al final de esta Sección como FORMULARIO N° 1 (Formulario de Carta Poder).

4.11 ANEXOS

FORMULARIO N°1

FORMULARIO DE CARTA PODER

Lugar y fecha.....

Por la presente carta poder(nombre del/los poderdante/s) autorizo/amos a(nombre del/los apoderado/s con Cédula de Identidad deN°..... para que en mi/nuestro nombre y representación, realice/n todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante cualquier oficina o repartición de la Intendencia Municipal de Canelones en relación con cualquier licitación en trámite o que se efectúe en el futuro en dicha Intendencia.

En consecuencia el/los apoderado/s queda/n facultado/s expresamente para:

- a) Retirar la documentación necesaria para poder participar en las licitaciones.
- b) Gestionar la inscripción de la Empresa en los registros existentes o que se creen en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- c) Entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique la Intendencia Municipal.
- d) Firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes - siempre que se refieran a dicho acto- exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
- e) Efectuar declaraciones sean juradas o no.
- f) Interponer todo tipo de recursos.
- g) Otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con la Intendencia Municipal de Canelones en caso de ser adjudicatario/s de la Licitación con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del/los mandante/s en el trámite no significará revocación tácita del presente, el que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

Solicito/amos la intervención del Escribano..... a los efectos de certificación de firmas.

Firmas

SIGUE certificación notarial de firmas, en sellado notarial y con los timbre correspondientes.

En caso de tratarse de Sociedades, el Escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas (Nº, Fº y Lº de inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos). En caso de ser sociedad anónima, decreto que autoriza su funcionamiento. En caso de que la sociedad actúe por poder, vigencia del mismo.

FORMULARIO N° 2

RELACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

- a) Empresa:
- b) RUT:
- c) Vínculo con la empresa:
- d) Dedicación total / parcial:
- e) Apellidos:
- f) Nombres:
- g) Título:
- h) Domicilio:
- i) Teléfono / celular:
- j) Correo electrónico:
- k) Documento de identidad:
- l) Fecha de ingreso a la Empresa:
- m) Experiencia:
- n) Firma del técnico en aceptación de la oferta:

FORMULARIO N°3

OBRAS O TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA

- a) Empresa:
- b) RUT:
- c) Obra:
- d) Domicilio de la obra:
- e) Contratante:
- f) Domicilio del contratante:
- g) Teléfono del contratante:
- h) Fax del contratante:
- i) Fecha de contrato:
- j) Descripción de las tareas realizadas:
- k) Metrajes:
- l) Valor de las obras:
- m) Fecha de término:

OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS POR LA EMPRESA

- a) Empresa:
- b) RUT:
- c) Obra:
- d) Domicilio de la obra:
- e) Organismo Contratante:
- f) Repartición del Organismo:
- g) Supervisor de la obra por el organismo:
- h) Teléfono:
- i) Fecha de contrato:
- j) Descripción de las tareas realizadas:
- k) Metrajes:
- l) Valor de las obras:
- m) Fecha de término:

FORMULARIO N°4

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

..... de de

Sr. Intendente de Canelones.

..... que suscribe, estableciendo a todos los efectos legales domicilio especial en (domicilio, número de teléfono, fax, e-mail), se compromete, sometiéndose a las Leyes y Tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso, a ejecutar la totalidad de la obra designada ".....", de acuerdo al Proyecto básico N° ... que declara conocer y aceptar, así como las Especificaciones y Pliegos, circulares y demás documentación correspondientes a la Licitación ".....", que también declara conocer y aceptar totalmente, por los siguientes precios unitarios (**indicar precios en pesos con letras y números por cada uno de los rubros indicados en el cuadro de Metrajes**) por lo que resulta un total de \$(**pesos uruguayos**) , I.V.A. y leyes sociales para la obra de referencia.

Se adjuntan:

- 1 Plan de Desarrollo de los Trabajos.**
- 2 Leyes Sociales total.**
- 3 Monto imponible discriminados por rubros y total.**

Debidamente autorizado, y en nombre y representación de(nombre de la empresa o consorcio), le saludamos muy atte.

Firma del Contratista o Representante Legal

FORMULARIO N°5

**FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS
PROPUESTAS Y PARA LA CERTIFICACIÓN MENSUAL**

Planilla de rubrado.

Planilla de resumen de oferta.

Se emplearán la Planilla de rubrado adjunto y Planilla de resumen de oferta que se anexan.

El ofertante podrá agregar rubros o subrubros al rubrado, respetando los existentes sin alteraciones. Se numerarán de manera consecutiva al anterior inmediato, y en la celda de observaciones correspondiente deberá figurar la leyenda: **SUBRUBRO AGREGADO.**

Se presentarán dichas planillas en formato papel, y en archivos informáticos formato .XLS y .PDF

Modelo de cuadro de resumen de oferta

LICITACIÓN N°	
OBRA:	
COMITENTE:	
NOMBRE DEL OFERENTE:	
RUT:	
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	
IMPUESTOS (IVA 22%)	
LEYES SOCIALES	
TOTAL DE LA OFERTA	

FORMULARIO N°6

FORMULARIO MODELO PARA CRONOGRAMA Y PLAZO PROPUESTO DE OBRA

El ofertante realizará su propuesta de cronograma de obra en base al siguiente modelo, modificando la cantidad de semanas según corresponda a su oferta.

En el cronograma se utilizarán los mismos rubros que se presenten en la “Planilla de rubrado” indicada en Formulario N°5.

El avance propuesto en cada semana se indicará en porcentajes de avance de obra por rubro.

Se presentará la propuesta de cronograma y plazo de obra **en formato papel, y en archivos informáticos formato .XLS y .PDF**

PROPUESTA DE CRONOGRAMA Y PLAZO DE OBRA

Obra

Licitación

Empresa ofertante

RUT

Comitente Intendencia de Canelones.

Ítem	Descripción de rubro	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	...	Semana n
1.0		%					
2.0			%	%			
3.0				%	%	%	
...							

FORMULARIO N°7

**FORMULARIO DE AVAL COMO GARANTÍA
DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Lugar y fecha.....

Sr. Intendente de Canelones

Sr.

Por la presente nos constituimos fiadores solidarios renunciando al beneficio de exclusión de la firma por la suma de \$..... como respaldo de fiel cumplimiento de contrato de la oferta de la Licitación N°..... para Esta fianza se mantendrá hasta la recepción definitiva de los suministros o trabajos.

El Banco se compromete a entregar a la INTENDENCIA DE CANELONES el importe garantizado, sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega.

Dicho pago se efectuará en la sede de la INTENDENCIA DE CANELONES.

Se fija como domicilio especial a los efectos a que dé lugar este documento en, calle N°.....

Se solicita la intervención del Escribano.....

El aval bancario deberá tener firmas certificadas por Escribano. Dicha certificación deberá ser hecha en sellado notarial, con los timbres correspondientes al monto de la garantía de que se trata. En caso de tratarse de sociedades, el Escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas (lugar y fecha de constitución, N°, F° y L° de inscripción en el Registro Público y General de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos, decreto que autoriza su funcionamiento). En caso de que la sociedad actúe por poder, relacionar dicho poder y la vigencia del mismo.

FORMULARIO Nº 8

ACLARACIONES SOBRE MATERIALES

1. Material:
2. Calidad:
3. Normas que cumple:
4. Ensayos:
5. Características físicas:
6. Otros:

ACLARACIONES SOBRE MAQUINARIAS

7. Maquinaria:
8. Marca:
9. Normas que cumple:
10. Ensayos:
11. Características :
12. Otros:

ARTICULO 5º.- REDACCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser firmadas por el titular de la empresa o representante legal, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

ARTICULO 6º.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

a) Antecedentes del oferente.

a.1 Los oferentes **deberán (es excluyente para ofertar)** adjuntar el Certificado de Registro válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF.

a.2 Relación del personal técnico que se propone emplear en dichas obras, con indicación de sus antecedentes académicos y experiencia profesional. Esta información se presentará según el Formulario N° 2 (Relación de personal técnico).

a.3 Informe sobre la experiencia en obras de construcción, y si existiera, antecedentes en la construcción de obras públicas y cumplimiento de prestación de servicios anteriores, análogos al licitado. Se llenará al efecto, el cuadro que se adjunta Formulario N° 3 (Experiencia en obras de construcción).

a.4 Informe sobre las características de los trabajos a realizar, agregando todo otro dato que juzguen de interés. Suministrarán especificaciones técnicas de los materiales (marcas) y/o maquinaria a utilizar, referencias de uso en la construcción de estos elementos, posibles garantías y/u otros elementos gráficos y detalles que se consideren valorables al momento de comparar las ofertas.

Si bien los elementos detallados en a.2, a.3 y a.4 no son excluyentes para la presentación de las ofertas, sus elementos son parte del juicio de la Intendencia de Canelones sobre los oferentes. La oficina peticionante podrá solicitar a las empresas oferentes, antes de realizar el informe técnico de evaluación, la información que hayan omitido presentar en el momento de apertura de las ofertas.

b) La oferta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación.

b.1 El formulario de oferta y sus apéndices, que incluyen rubros, metrajes, precios y montos correspondientes a Leyes Sociales discriminados por rubros (Formulario N° 4, Formulario N°5 y Formulario N°6).

En estos formularios los oferentes deberán identificar el monto imponible total en su propuesta según lo establecido en el Art. 3° del Decreto N°331/986 del P.E. del 27/6/86.

En el monto imponible el oferente incluirá y declarará el total de jornales que corresponda a la aplicación de la Ley N° 14.411.

El Plan de desarrollo de trabajos, el cual incluirá un cronograma de obra con los plazos estimados correspondiente para la obra.

ARTICULO 7°.- COTIZACION

7.1 .- FORMA Y CONDICIONES DE COTIZACION

La cotización será en **pesos uruguayos** discriminando **precios unitarios sin impuestos y precios totales con impuestos sin decimales.**

Aquellas ofertas en las que no se discriminen los impuestos correspondientes, se entenderá que éstos están incluidos en el precio.-

Se deberá establecer el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.

Se entenderá que los precios ofertados corresponden al servicio o bienes que se entregará libre de todo gasto, en las Dependencias de la Intendencia, dentro del Departamento de Canelones que coordinará con la DGGT

La cotización deberá ser mantenida por un plazo mínimo de ciento veinte (120) días **respetando estrictamente el orden de los ítem solicitados en el archivo adjunto “rubrado”.**

7.2.- DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operara siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

7.3.- ACTUALIZACION DE PRECIOS

7.3.1 Ajuste de precio.

El precio a pagar a la Empresa por concepto de avances de obra, se ajustará en función de una fórmula polinómica que contemplará las variaciones de los elementos de costo de la construcción a través del índice de Costo de la Construcción (ICC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

La fórmula es la siguiente:

$$Pa = Po * (ICCa / ICCo)$$

En la que;

Pa Valor actualizado de la obra realizada.

Po Precio según oferta.

ICCa Valor del ICC último publicado al momento de la certificación de obra.

ICCo Valor del ICC correspondiente al mes de presentación de la oferta.

A efectos de la aplicación de la fórmula de ajuste de precios, todos los rubros tendrán la misma fórmula paramétrica.

El monto por ajuste paramétrico, se certificará y facturará mensualmente, en forma separada de la certificación y facturación de avance de obra mensual.

Los ajustes paramétricos correspondientes a los certificados posteriores al plazo establecido por contrato para la finalización de las obras, se realizarán considerando como ICCa, el último valor de ICC publicado al momento de vencido dicho plazo.

7.3.2 Ajuste de tope de Leyes Sociales.

A efectos de determinar la forma de ajuste sobre el monto de Leyes Sociales declarado por la empresa en su oferta, se empleará la siguiente fórmula:

$$LLSSactualizado = LLSSaportados + ((LLSSoferta - LLSSaportados) * JORNALactualizado / JORNALoferta)$$

En la que:

LLSSactualizado Valor actualizado del monto de Leyes Sociales, indicado por la Empresa en su oferta.

LLSSaportados Sumatoria de aportes de Leyes Sociales correspondientes a períodos anteriores de obra, ya realizados.

JORNALactualizado Valor del Jornal de medio oficial según laudo vigente a la fecha de presentación de la oferta

JORNALoferta Valor del jornal de medio oficial según laudo vigente al mes de la certificación de obra.

En caso que se constate que la suma de los aportes por Leyes Sociales superen el monto tope de Leyes Sociales actualizado, el Supervisor de obra dará comunicación al Contratista.

7.4. REGIMEN DE PREFERENCIAS SEGUN EL OBJETO DEL LLAMADO

Para aquellos oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia de obras que califiquen como nacionales previsto en el artículo 58 del TOCAF, deberán incluir la declaración jurada con timbre profesional, exigida en el art. 11.5.1 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Públicas, debiendo estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen oferente respectivo.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

ARTICULO 8°.- PRESENTACION DE OFERTAS

8.1.- Las ofertas firmadas por titular o representante, **original y copia**, deberán ser enviadas **hasta LA HORA 10:30 del día 22 DE FEBRERO DE 2019**, a la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, de la siguiente manera:

- **sobre cerrado:** Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.

8.2.- Toda oferta que no sea entregada en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.-

8.3.- A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N°155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en www.comprasestatales.gub.uy, bajo el menú Proveedores/RUPE/Guías para la inscripción en RUPE.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo

cual deberá asistir a un punto de atención personalizada. El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado “ACTIVO” en RUPE.

ARTICULO 9º.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se hará el día 22 de febrero de 2019 a la hora 11:00, en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen.

ARTICULO 10º.- EVALUACION DE OFERTAS

a) Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de ofertas.

En caso de haber solicitado cotización en moneda extranjera, la Oficina peticionante, al momento de comparación de las ofertas, hará la conversión a moneda nacional de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Bancho Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura de ofertas.

b) La comparación de las ofertas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación y su correspondiente ponderación:

- 1) Cumplimiento de las bases y presentación según PPC (Hasta 13 puntos máximo)
- 2) Precio de comparación. (Hasta 50 puntos máximo)
- 3) Capacidad y experiencia en rubros similares de la empresa (Hasta 22 puntos máximo)
- 4) Plazos de ejecución (Hasta 15 puntos máximo)

Modelo de cuadro comparativo de ofertas con valoración de criterios de ponderación.

LICITACIONES CUADRO COMPARATIVO				LA n°xxx / 2017			
1	CUMPLIMIENTO DE BASES PRESENTACIÓN SEGUN PPC			-OFERENTE 1-	-OFERENTE 2 -	-OFERENTE 3 -	
	Certificado inscripción RNEOP (MTOPI) (Presentación excluyente)	0		0	0	0	
	Formulario Nº3 Experiencia	3		0	0	0	
	Formulario Nº2 Relación jerárquica personal técnico	2		0	0	0	
	Formulario Nº8 Aclaraciones sobre materiales y maquinaria	2		0	0	0	
	Formulario Nº4 Declaración de la propuesta económica	2		0	0	0	
	Formulario Nº5 Planilla de Rubrado y resumen de oferta	papel	1	0	0	0	
		digital	1	0	0	0	
	Formulario Nº6 Cronograma y Plazos propuestos de obra (formato papel y digital)	papel	1	0	0	0	
		digital	1	0	0	0	
	SUB - Total	13		0	0	0	
2	PUNTAJE PRECIO	50		\$U 0,00 : Monto Presupuesto de referencia Oficina O Mejor precio			
				OFERENTE 1-	OFERENTE 2 -	OFERENTE 3 -	
	COEFICIENTE= PRECIO OFERTA SEGÚN OFERENTE / MONTO REFERENCIA OFICINA			#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	
	PUNTAJE DE CADA OFERENTE (50 / COEF)			#VALOR!	#VALOR!	#VALOR!	
3	CAPACIDAD DE LA EMPRESA			OFERENTE 1-	OFERENTE 2	OFERENTE 3	
	EXPERIENCIA C/INTENDENCIA	6		0	0	0	
	EXPERIENCIA C/OTROS ENTES PÚBLICOS	3		0	0	0	
	NO EXISTENCIA DE OBSERVACIONES ANTE EL MTOPI	2		0	0	0	
	EXPERIENCIA C/PRIVADOS	3		0	0	0	
	OBRAS DE PORTE SIMILAR (*)	3		0	0	0	
	OBRAS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES (**)	3		0	0	0	
	EXPERIENCIA DEL TÉCNICO – referida a (*) y (**)	2		0	0	0	
	SUB - Total	22		0	0	0	
4	PUNTAJE PLAZOS	15		0 : Plazo Presupuesto por Oficina O Mejor PLAZO VIABLE			
				OFERENTE 1-	OFERENTE 2 -	OFERENTE 3 -	
	COEFICIENTE= PLAZO OFERTA SEGÚN OFERENTE / PLAZO OFICINA O MEJOR			#VALOR!	#VALOR!	#VALOR!	
	PUNTAJE DE CADA OFERENTE (15 / COEF)			#VALOR!	#VALOR!	#VALOR!	
TOTALES				PUNTOS	OFERENTE 1-	OFERENTE 2 -	OFERENTE 3 -
1	CUMPLIMIENTO BASES PRESENTACIÓN SEGUN PPC	13		0	0	0	
2	PRECIO	50		#VALOR!	#VALOR!	#VALOR!	
3	CAPACIDAD	22		0	0	0	
4	PLAZO EJECUCION	15		#VALOR!	#VALOR!	#VALOR!	

D.G.G.T.				
Licitación Abreviada LA N° /2016		Exp.:		
Obra				
ITEM	DESCRIPCIÓN	FCS LTDA	OFERENTE 2	OFERENTE 3
1	TRABAJOS PRESUPUESTADOS	\$U 0,00	\$U 0,00	\$U 0,00
2	IVA (22%)	\$U 0,00	\$U 0,00	\$U 0,00
3	MONTO IMPONIBLE	\$U 0,00	\$U 0,00	\$U 0,00
4	LEYES SOCIALES (74.8 %)	\$U 0,00	\$U 0,00	\$U 0,00
5	SUMA (1+2+4)	\$U 0	\$U 0	\$U 0
6	PLAZO DE OBRA	meses	meses	meses

Se evaluará la formalidad para la presentación de la oferta según se indica en los artículos 5º, 6º y 7º.

El "precio de comparación" para el proyecto presentado por la Administración será el precio total cotizado, más el impuesto al valor agregado (IVA), más las Leyes Sociales correspondientes por todo el personal que intervenga en la obra de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 14.411.

En caso de contratación parcial, el "precio de comparación" se ponderará en base a la comparación de los rubros parciales, más IVA y Leyes Sociales.

PRECIO DE COMPARACIÓN = PRECIOS TOTAL + IVA + LEYES SOCIALES

Se deberá detallar en la oferta, el monto imponible, además de las leyes sociales. Para determinar las Leyes Sociales se debe aplicar el 75,4% al Monto Imponible.

Capacidad: Se tendrá en cuenta a los fines de comparación la capacidad de las empresas para realizar y concluir las obras en los plazos previstos. Se estudiarán los antecedentes en la realización de obras de construcción privada y/o pública y particularmente de obras

similares. Se tendrá especialmente en cuenta las garantías que la oferta trasmita relativa al mejor cumplimiento del objetivo del presente llamado.

Previo al estudio técnico de las ofertas presentadas, se evaluarán (de existir) los antecedentes que pudieran tener la empresas con otros organismos públicos y/o vínculos contractuales anteriores con la Intendencia de Canelones. La existencia de experiencias desfavorables podrá tener carácter excluyente, no continuando el proceso de valoración de la oferta.

ARTICULO 11°.- ADJUDICACION Y EMISION DE ORDEN DE COMPRA O FIRMA DE CONTRATO.

La adjudicación se puede dividir de determinada forma entre dos o más oferentes.

Como también contratar algunos de los rubros, sin que este tipo de contratación perjudique el desarrollo de la obra.

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes y previo la emisión de la orden de compra o firma del contrato, se le solicitará al adjudicatario, **la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.**

Se exigirá al adjudicatario:

- Se verificará en el **RUPE** la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, **deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE**, tal como surge de

la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá acceder en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

- Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el **Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras**, creado por la Ley N°16497 de 15 de junio de 1994 y , en caso de ser adjudicatarias deberán constituir domicilio en el mismo.
- Documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de fecha 10/10/1989 (Obligatoriedad del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) según el objeto de la contratación.
- El Certificado de Registro expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF.
- Toda otra documentación que se considere necesaria a los efectos de acreditar que el adjudicatario se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.

ARTICULO 12°.- CUMPLIMIENTO Y PAGO

12.1.- El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los materiales, el comienzo de ejecución de la obra o prestación de servicios, **a partir del decimo día hábil siguiente de la emisión de la orden de compra o de la firma del contrato según el objeto de la contratación.**

La administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije la administración deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose tramite a la recepción hasta que no haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la administración, la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, si existiere o aplicar las moras y penalidades dispuestas en el presente Pliego en caso de corresponder.

12.2.- El pago, se efectuará a los **30 (treinta) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previo control del estado ACTIVO en RUPE y Certificados vigentes de BPS y DGI.**

ARTICULO 13°.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CON TRATO

13.1.- En caso de corresponder, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecido, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

El adjudicatario constituirá la garantía en la Dir. de Rec. Financieros de la Intendencia de Canelones, mediante depósito en efectivo, o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco

Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

13.2.- (Falta de constitución de la Garantía) La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el Art. 70 del TOCAF.*

** (Art. 70 del TOCAF “La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario...con responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente. En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.”)*

ARTICULO 14°.- EXONERACION DE PRESENTACION DE GARANTIAS PARA COOPERATIVAS SOCIALES (reguladas por la Ley N° 18.407, decretos reglamentarios, modificativas y concordantes.)

Se aclara que por Resolución N° 12/06816 de fecha 20/12/12, el Intendente de Canelones, dispuso la Exoneración de la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta para oferentes y/o adjudicatarios, que sean Cooperativas Sociales, reguladas por la Ley N° 18.407, decretos reglamentarios, modificativas y concordantes. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento y responsabilidades de las cooperativas en cuanto al objeto de las contrataciones.- (art. 64 TOCAF).-

ARTICULO 15°.- MORA Y PENALIDADES

15.1.- MORA.- La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones

contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

15.2.- PENALIDADES.-

Art. 65 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

“Si el contratista no terminase las obras en el plazo total o parcial del contrato por causas que le sean imputables, la Administración podrá aplicar las siguientes sanciones:

Una multa que se fija de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \frac{dQ}{P} G$$

P

Siendo:

M = Monto de la multa a aplicar

d = Número de días de atraso en la entrega de las obras

Q = Valor actualizado de las obras no realizadas de los recaudos

P = Plazo del contrato en días calendario

G = Coeficiente de incidencia de los gastos generales de Administración y beneficios que éstos efectos se fijarán en los recaudo particulares correspondientes.

Se establecerá para ésta multa en el pliego de condiciones particulares un monto mínimo que será actualizado en el momento de su aplicación, de acuerdo al índice oficial del costo de vida. Todo ello sin perjuicio de poder declarar rescindido el contrato, con pérdida de garantía y sin admitir ninguna reclamación.

Si el contratista justificara que el atraso fue ocasionado por causas de fuerza mayor, la Administración le acordará un nuevo plazo, para que dentro de él termine las obras.”

El mínimo previsto para **M**, se fija en \$ 4250 (cuatro mil doscientos cincuenta pesos uruguayos) por día de incumplimiento en el plazo total y \$ 3400 (tres mil cuatrocientos pesos uruguayos) por día de incumplimiento en los plazos parciales.

El coeficiente **G** (coeficiente de incidencia de gastos grales. De administración y beneficios) será del 10% (diez por ciento).

Por falta de cumplimiento de lo establecido sobre conservación de las obras: \$ 3400 (tres mil cuatrocientos pesos uruguayos), por día.

Por incumplimiento de las órdenes emanadas de la Supervisión de Obras; \$ 3400 (tres mil cuatrocientos pesos uruguayos) por orden y por día.

Todos los montos de multas especificados anteriormente serán actualizados al momento de su aplicación por el coeficiente C/C1, donde C es el índice de costo de vida indicado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas correspondiente al mes anterior del fijado para la apertura de la oferta. Y el C1 es el índice de costo de vida indicado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas correspondiente al último publicado al mes de aplicación de la multa.

15.3.- En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

ARTICULO 16°.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, la administración podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la contratación respetando las condiciones y modalidades originales, y con adecuación de los plazos respectivos hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, en uno y otro caso y siempre que el

monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente.

También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso, los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

ARTICULO 17º.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas sobre el presente pliego así como la solicitud de prórroga, se efectuarán **vía e-mail: licitaciones@imcanelones.gub.uy**, hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.-

Las consultas y las respuestas, así como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ACCE, donde se encuentra publicado el llamado www.comprasestatales.gub.uy .-

ARTICULO 18º VISITA AL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA

La empresa, previamente a presentar su oferta de cotización, **deberá conocer el lugar de las obras y verificar en sitio las condiciones del lugar.**

Por el solo hecho de presentarse a la oferta de licitación las empresas aceptan conocer el lugar donde se realizarán los trabajos, condiciones del mismo, construcciones y elementos existentes, así como no tener dudas respecto a recaudos y del objeto de los mismos.

La Intendencia de Canelones comunicará mediante Circular publicada en la web, previamente a la fecha apertura de propuestas, el día, hora y lugar de encuentro, para que los posibles oferentes que deseen asistir, realicen una visita al predio, acompañada por técni-

cos de la Comuna, no siendo obligatorio asistir a la misma para la presentación de la oferta.

ARTICULO 19º. - DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACIÓN.

El Pliego de Condiciones Particulares, se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy

El solo hecho de presentar la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

Canelones, enero de 2019